



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**VISTOS**, el Informe N° 000009-2021-DPHI-YQV/MC del 28 de enero de 2021 e Informe N° 000076-2020-DPHI-EVS/MC de fecha 30.11.2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el procedimiento para declarar un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, podrá ser iniciado de oficio o a solicitud de parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, con Hoja de Elevación N° 823-2020-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 17 septiembre del 2020 e Informe N°0000070-2020-DPHI-YQV/MC del 16 de septiembre del 2020, y complementariamente el Informe N° 000083-2020-DPHI-MRF/MC del 02 de octubre de 2020, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble hace suyo y presenta la propuesta técnica para la declaración como Inmueble de Valor Monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al inmueble ubicado en calle Bolognesi 472 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble tiene como función elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;

Que, la propuesta técnica para la declaración del señaló lo siguiente:

- **Importancia:** El inmueble ubicado en la Calle Bolognesi N° 472, distrito de Miraflores, constituye una muestra de la arquitectura de las primeras décadas del siglo XX, que por su composición arquitectónica y estilística, es testimonio de la evolución urbana del distrito de Miraflores, en los años 1930s, de estilo pintoresquista, tipología arquitectónica que predominó en las nuevas urbanizaciones como Santa Beatriz, el Olivar de San Isidro y también en los balnearios del sur Miraflores y Barranco entre 1920 y 1940.
- **Valor:** El inmueble posee valor arquitectónico, constituyendo un testimonio físico de la arquitectura pintoresquista, característica de las primeras décadas del siglo XX, de las nuevas construcciones que se dieron en Miraflores en los años treinta, con una adaptación en su fachada del estilo de casa de campo inglesa, destinada a viviendas unifamiliares con espacios libres para jardín. Este tipo de arquitectura se relaciona estrechamente con el paisaje, por lo que destaca el vínculo



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

entre la Plaza Bolognesi y las propias edificaciones, recreando de manera acertada el tipo de casa campestre inglesa.

- **Significado:** El inmueble es testimonio de una etapa, en que la arquitectura de ese periodo reflejaba una situación de cambio, dejándose de lado los aportes de la tradición cultural limeña, logrados a lo largo de 300 años de historia en favor de un progreso y evolución urbana a través de nuevas áreas residenciales como en Miraflores, con el afán de estar al día a nivel tecnológico y cultural, pero con la búsqueda de una nueva identidad dentro de lo moderno, dándose apertura a estilos foráneos que se incorporan a la arquitectura de esta etapa.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, la Dirección General de Patrimonio Cultural dispone el inicio de oficio del procedimiento declaración como Inmueble de Valor Monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en calle Bolognesi 472 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima a, a través de la expedición de la Resolución Directoral N° 000058-2020-DGPC/MC, de fecha 05 de octubre del 2020, la misma que fuera notificada, considerando que en su artículo 2° se dispuso la notificación de la misma con la finalidad de otorgar a los interesados y las autoridades involucradas, el derecho para presentar las argumentaciones que estimen por conveniente, en cumplimiento con el principio del debido procedimiento;

Que, mediante Expediente N° 79575-2020 la empresa Servicios Turísticos y Estructurales del Pacífico Sur S.A. en liquidación, propietaria del inmueble ubicado en calle Bolognesi N° 472, distrito de Miraflores, solicita el archivamiento de la Resolución Directoral N° 000058-2020-DGPC/MC (05.10.2020), emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural, que resolvió iniciar de oficio el procedimiento de declaración como inmueble de valor monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al precitado inmueble, presentando como sustento informes arquitectónico, legal, artístico e histórico. Posteriormente, a través del expediente N° 2020-0090242), solicita la inspección ocular del inmueble ubicado en calle Bolognesi N° 460 y calle Bolognesi N° 472, distrito de Miraflores;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2020 se efectuó la inspección presencial al inmueble ubicado en calle Bolognesi N° 472 y al inmueble de la calle Bolognesi N° 460, ambos en el distrito de Miraflores, en la cual participaron los interesados, la señora Rosario Dulanto, (propietaria del inmueble en calle Bolognesi N° 460, Miraflores) y el señor Francisco Barrón Velis, en representación de Servicios Turísticos y Estructurales del Pacífico Sur (propietario del inmueble en calle Bolognesi N° 472, Miraflores) entre otros;

Que, con Hoja de Elevación N° 000063-2021-DPHI, del 28 de enero de 2021, el Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble hace suyo el Informe N° 000009-2021-DPHI-YQV/MC, el cual efectúa el análisis y ponderación de la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

documentación presentada por la empresa Servicios Turísticos y Estructurales del Pacífico Sur S.A. en liquidación, especialmente de la contrastación del plano original de 1934 (donde figuran los 4 chalets, siendo el tipo B el evaluado), fotos antiguas y actuales, partidas registrales, así como la inspección presencial realizada el pasado mes de diciembre del 2020, señalando que cuenta con mayores elementos de juicio para mejor resolver, manifestando al respecto lo siguiente:

- (...)
- a. *Sobre la autenticidad e integridad del inmueble:*  
*Se ha verificado in situ y contrastado con los planos originales de 1934 que del inmueble original solo quedan un remanente del 30% de la mampostería de ladrillo de la fachada, que corresponde a la estructura que envuelve los volúmenes originales de la edificación que inicialmente eran de 2 pisos, hoy de 4 niveles. Asimismo, exteriormente se distingue además de la mampostería de ladrillo, los listones decorativos de madera en los hastiales y la forma de la cubierta original a dos aguas, pero con estructura y acabados contemporáneos (madera, paneles de fibrablock, tejas planas de fibrocemento), lo que fue constatado en la inspección ocular recientemente efectuada, siendo modificados en el año 1998 y registrados en la declaratoria de fábrica del año 2008 (ver partida N° 111168781 y fotos de obra del mismo año).*
  - b. *Sobre la configuración espacial y volumetría del inmueble*  
*El inmueble por su acondicionamiento integral de vivienda a uso comercial (restaurante), ha sufrido una serie de modificaciones, demoliciones, ampliaciones que han alterado la distribución del inmueble, modificándola drásticamente, de tal manera que se ha perdido materialidad...En resumen, de la construcción primigenia solo quedan remanentes de la mampostería de ladrillo y la forma de las cubiertas a dos aguas, con sus listones de madera sobrepuestos como ornamento, sin formar los listones parte del sistema constructivo de dicha tipología arquitectónica, por lo que el inmueble ha perdido representatividad de su tipología arquitectónica.*
  - c. *Sobre la antigüedad*  
*La serie de transformaciones registradas en el inmueble en el año 1998, producto de su acondicionamiento integral para uso comercial, constatadas en la inspección ocular, han conllevado a la pérdida de gran parte de su materialidad primigenia, al quedar solo remanentes del inmueble que corresponden a la mampostería de ladrillo de su fachada y la forma de sus cubiertas, actualmente con estructura y acabados contemporáneos (madera, paneles de fibrablock, tejas planas de fibrocemento).*
  - d. *Sobre el valor arquitectónico*  
*Al quedar solo remanentes de la mampostería de ladrillo primigenia, presentando además alteraciones en sus vanos, la incorporación de elementos agregados (volumen a modo de torreón, implementación de un nuevo bloque de 4 pisos), la ocupación de las áreas libres frontales y posteriores, así como la habilitación para la ocupación del ático y/o retiro de las estructuras del mismo, (para dar mayor altura a ambientes usados en el área de comensales y bodega de vinos), y la habilitación de los techos para las implementación de instalaciones especiales de uso comercial, se ha constatado que la configuración original del antiguo chalet de dos plantas ha sido transformada*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

*drásticamente, quedando solo los muros perimetrales de carga y la forma de la cubierta, sin guardar relación el interior actual del inmueble con su uso original, por lo que se desvirtúa el valor arquitectónico del inmueble como consecuencia de su acondicionamiento integral al nuevo uso comercial al carecer de autenticidad e integridad.*

- *Por lo expuesto en el ítem 6, e ítem 7, literales a, b, c y d, el inmueble materia de declaración, no constituye un testimonio representativo de la arquitectura pintoresquista, toda vez que el inmueble ha perdido materialidad por las intervenciones de acondicionamiento integral, que incluyeron trabajos de demolición, modificación, ampliación y remodelación del inmueble; así mismo, no se considera que los elementos remanentes de la construcción primigenia conformado por solo los remanentes de la mampostería de ladrillo de su fachada y la forma de las cubiertas a dos aguas, con sus listones de madera sobrepuestos como ornamento sean elementos significativos de la arquitectura pintoresquista.*
- *En tal sentido, la suscrita considera que el inmueble ubicado en Jr. Bolognesi N° 472, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, carece de valor cultural al desvirtuarse el valor arquitectónico, tras la constatación efectuada tras la diligencia ocular en el inmueble y la evaluación de la documentación presentada por el administrado, no siendo merecedor de declaración como inmueble de Valor Monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, por parte de nuestra representada.*

Que, el citado Informe técnico, hace referencia también a la opinión de la historiadora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, emitida a través del Informe N° 000076-2020-DPHI-EVS/MC de fecha 30.11.2020, señalando entre otros, *"Respecto al Estudio histórico de la historiadora Milagros Romero, éste enfatiza las alteraciones en la distribución que ha sufrido el inmueble, debido al cambio de uso vivienda a comercio, respecto a la fábrica original de 1934. Consideramos que este informe es un aporte a la evolución urbana del distrito, particularmente del nuevo tejido urbano que se forma con el proyecto planteado por Tomás Marsano en 1920 (en lo que respecta al fundo Surquillo), por lo que los chalets Fernandini forman parte de dicha evolución";*

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 52.11 del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones, a la Dirección General de Patrimonio Cultural le corresponde: *Proponer al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la delimitación, presunción, declaración y retiro de la condición cultural de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;* basado en la documentación técnica elaborada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

Que, sin embargo, ante las nuevas circunstancias, pruebas aportadas por los propietarios y lo concluido en el procedimiento de declaratoria del inmueble ubicado en la calle Bolognesi 472 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por parte de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, la cual ha desvirtuado la existencia del valor arquitectónico de la edificación actual existente; consecuentemente no cumple con los requisitos de importancia, significado y valores culturales establecidos en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, que



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

amerite su declaratoria como Inmueble de Valor Monumental integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, determinando de esta manera que se ha desvirtuado lo concluido en su propuesta técnica que sustentó el acto de incoación de oficio del precitado procedimiento; la Dirección General de Patrimonio Cultural no posee la motivación técnica requerida para presentar la propuesta de declaración indicada en el numeral 52.11 del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones, ante el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde concluir el procedimiento de oficio para la declaratoria como Inmueble de Valor Monumental integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble ubicado en la calle Bolognesi 472 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, incoado a través de la expedición de la Resolución Directoral N° 000058-2020-DGPC/MC, de fecha 05 de octubre del 2020, con la formalidad que es determinada en la precitada norma legal, ante la nueva evaluación técnica realizada sobre el caso por parte de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, cuyo resultado modifica el pronunciamiento de dicha Dirección, que fue señalada en sus Informes N° 70-2020-DPHI-YQV/MC del 16.09.2020 y N° 83-2020-DPHI-MRF/MC del 02.10.2020, al haberse concluido en el procedimiento de declaratoria que, los argumentos de los administrados han aportado nuevas pruebas que determinan que el inmueble no presenta valor arquitectónico relevante que de mérito a la declaración formal del inmueble ubicado en la calle Bolognesi 472 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; por consiguiente, no correspondería a la Dirección General de Patrimonio Cultural elevar al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de declaración en mención;

Estando a lo visado por la Directora de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DAR** por finalizado el procedimiento de declaración como Inmueble de Valor Monumental integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble ubicado en la calle Bolognesi 472 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, iniciado de oficio por la Dirección General de Patrimonio Cultural a través de la expedición de la Resolución Directoral N° 000058-2020-DGPC/MC, de fecha 05 de octubre del 2020; al considerar la Dirección General de Patrimonio Cultural que no corresponder elevar a este Despacho Viceministerial, la propuesta de declaración del



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

caso en mención, en base a los fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ARCHIVAR** los actuados contenidos en el expediente del procedimiento administrativo iniciado con la Resolución Directoral N° 000058-2020-DGPC/MC, de fecha 05 de octubre del 2020, y remitirlos a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaratoria concluido en el artículo 1° de esta Resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL